

**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**  
**-Ley Nacional N° 25.917-**

**Comité Ejecutivo**

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2009 - 2011

- RESUMEN EJECUTIVO -

**Abril 2009**

# **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**

## **-Ley Nacional N° 25.917-**

### Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2009 - 2011

#### Temario

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Marco Macro Fiscal</b>	<b>4</b>
<b>3. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales del Gobierno Nacional</b>	<b>5</b>
<b>4. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales y la CABA</b>	<b>6</b>
<i>a. Publicación de Información – Artículo 7°.</i>	6
<i>b. Estimación de los recursos.</i>	6
<i>c. Proyección de gastos.</i>	7
<i>d. Programa de inversiones del período.</i>	8
<i>e. Proyección de la coparticipación a municipios.</i>	8
<i>f. Programación de operaciones de crédito de organismos multilaterales.</i>	9
<i>g. Perfil de vencimientos de la deuda pública.</i>	9
<i>h. Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento.</i>	9
<i>i. Políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.</i>	10
<b>5. Conclusiones.</b>	<b>10</b>

# **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**

## **-Ley Nacional N° 25.917-**

### **1. Introducción**

En función de las obligaciones establecidas en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el Comité Ejecutivo debe realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Federal.

En esta oportunidad, corresponde analizar, en virtud de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 25.917 y normas complementarias y del artículo 1°, incisos 4° y 5° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, la presentación de las **proyecciones presupuestarias plurianuales** por parte del Gobierno Nacional y de las jurisdicciones adheridas. El objetivo del presente informe es verificar la incorporación de los contenidos establecidos por la normativa citada, como así también analizar sus características técnicas. Se destaca que las proyecciones presupuestarias plurianuales no están sujetas a evaluación a la vez que no son vinculantes para los presupuestos que formule a posterioridad cada jurisdicción.

Una proyección presupuestaria plurianual es una herramienta fundamental al momento de planificar las políticas públicas, utilizándose en forma vasta a lo largo de la experiencia internacional y convirtiéndose en un eje de planeamiento en el marco de las nuevas instituciones de reglas fiscales y los regímenes de responsabilidad fiscal. En el caso particular de Argentina, como se mencionó, tales proyecciones no tienen carácter vinculante.

Respecto a las pautas establecidas para realizar las proyecciones de los presupuestos plurianuales, se considera la inclusión de proyecciones de recursos por rubros, de gastos por finalidades y funciones y por naturaleza económica, el programa de inversiones del período, la estimación de la coparticipación a municipios, la programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales, el perfil de vencimientos de la deuda pública, criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento y una descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones. Además, se considera su publicación en la página web respectiva (artículo 7°).

## **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal** **-Ley Nacional N° 25.917-**

En el caso particular del Gobierno Nacional, en virtud del artículo 5° de la Ley N° 25.917, se analiza la inclusión de las estimaciones de los recursos de origen nacional distribuidos por régimen y por provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el perfil de vencimientos de la deuda pública instrumentada, para el trienio correspondiente. Debe mencionarse que en el orden nacional está vigente desde el año 1999 la Ley N° 25.152 y en su artículo 6° establece que debe presentar Proyecciones Presupuestarias Plurianuales.

Vale destacar que en el caso de las jurisdicciones adheridas, la información analizada se corresponde con la apertura presupuestaria presentada por la jurisdicción correspondiente, por lo que no ha sido objeto de la validación previa por parte de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con Provincias.

Por último, paralelamente a los contenidos mínimos que deben incluirse según la Ley N° 25.917, se corroboró la compatibilización de las estimaciones incluidas en función del Marco Macrofiscal presentado por el Gobierno Nacional, que contiene las proyecciones de los principales agregados macroeconómicos y, principalmente, los recursos de origen nacional a percibir por las provincias en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Leyes Especiales para el período 2009-2011.

Las jurisdicciones que han elaborado tales proyecciones y que se analizan en el presente informe son el Gobierno Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Mendoza, San Juan y Santiago del Estero.

### **2. Marco Macro Fiscal**

El marco macrofiscal elaborado por el Gobierno Nacional será tomado como referencia al momento de analizar las proyecciones de recursos de las distintas jurisdicciones e incluso del mismo Gobierno Nacional.

Tal metodología se encuadra en el proceso de homogeneización y coordinación de la política fiscal que instituye el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, dotando de mayor sustentabilidad, credibilidad y transparencia a las políticas.

## **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal** **-Ley Nacional N° 25.917-**

### **3. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales del Gobierno Nacional**

Como se mencionó, en el orden nacional se encuentra vigente la Ley N° 25.152 del año 1999, cuyo artículo 6° establece la obligación de incorporar en el Mensaje de elevación del Presupuesto General de la Administración Nacional, un Presupuesto Plurianual de al menos tres años, con características similares a las dispuestas por el artículo 6° de la Ley N° 25.917 para las jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

La Ley N° 25.917 agregó en su artículo 5°, dos requisitos adicionales a incorporar: la estimación de los recursos de origen nacional a distribuir por régimen y por provincia y CABA y el perfil de vencimientos de la deuda pública para el trienio en cuestión.

En ese sentido, las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales 2009 – 2011 se encuentran en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Oficina Nacional de Presupuesto- (<http://www.mecon.gov.ar/onp/html/presutexto/proy2009/mensaje/mensaje2009.pdf>), e incluyen como planillas anexas las estimaciones de los recursos de origen nacional a ser transferidos a las provincias y la CABA, en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y Leyes Especiales.

Se presenta en la misma el perfil de vencimientos de la deuda pública para el período 2009-2011, pudiendo observarse el detalle de los servicios de deuda divididos en capital e intereses y a su vez clasificados en organismos internacionales, títulos públicos, préstamos garantizados, bonos de reestructuración de la deuda pública, cupón ligado al crecimiento, letra transferible BCRA, bocones, cancelación de adelantos transitorios BCRA, letras del tesoro y otros.

Adicionalmente, se presenta un esquema ahorro inversión financiamiento para el período 2009 – 2011, incluyendo la proyección de los recursos en su clasificación económica y una desagregación de las erogaciones por carácter económico.

## **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal** **-Ley Nacional N° 25.917-**

### **4. Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales y la CABA**

A continuación se sintetizan los resultados del análisis de los contenidos incluidos en las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales por parte de las jurisdicciones adheridas, de acuerdo a los artículos 6° y 7° de Ley N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal. En primer lugar, debe señalarse que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 7 de las 21 provincias adheridas, han elaborado las mismas para el período 2009 – 2011.

#### **a. Publicación de Información – Artículo 7°.**

El artículo 7° de la Ley N° 25.917 establece que “cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional publicarán en su página web las proyecciones del Presupuesto Plurianual, luego de presentadas a las legislaturas correspondientes”.

En este sentido, cabe destacar que todas las jurisdicciones analizadas en este apartado, tienen publicadas las proyecciones presupuestarias plurianuales en la página web correspondiente, detallándose las mismas en el siguiente cuadro.

<b>Jurisdicción</b>	<b>Página Web</b>
CABA	<a href="http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/presupuesto2009/index_presup_2009.php">http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/presupuesto2009/index_presup_2009.php</a>
Chubut	<a href="http://www.chubut.gov.ar/sgp">www.chubut.gov.ar/sgp</a>
Córdoba	<a href="http://www.cba.gov.ar">http://www.cba.gov.ar</a>
Entre Ríos	<a href="http://www.entrerios.gov.ar/presupuesto/leypres/p09-11/indice.htm">http://www.entrerios.gov.ar/presupuesto/leypres/p09-11/indice.htm</a>
Formosa	<a href="http://www.formosa.gov.ar/haciendayfinanzas.html">http://www.formosa.gov.ar/haciendayfinanzas.html</a>
Mendoza	<a href="http://gxportal.mendoza.gov.ar/archivos/finanzas/presupuesto2009/Provinc.htm">http://gxportal.mendoza.gov.ar/archivos/finanzas/presupuesto2009/Provinc.htm</a>
San Juan	<a href="http://www.sanjuan.gov.ar">www.sanjuan.gov.ar</a>
Santiago del E.	<a href="http://www.meconse.gov.ar/Presupuesto.htm">http://www.meconse.gov.ar/Presupuesto.htm</a>

## **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal** **-Ley Nacional N° 25.917-**

### **b. Estimación de los recursos.**

El inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 25.917 establece que las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales deben incluir los recursos por rubros.

En todos los casos analizados se ha presentado la estimación de los recursos por rubros y según su clasificación económica.

En lo que respecta a los recursos de origen nacional, corresponde señalar que se verifica un alto nivel de concordancia entre los proyectados por cada jurisdicción y aquellos presentados por el Gobierno Nacional en el Marco Macro-Fiscal.

Asimismo, se observa que, salvo unas pocas excepciones, los recursos tributarios provinciales se expanden a niveles concordantes con los incrementos del PIB proyectados en el mencionado Marco Macro-Fiscal.

### **c. Proyección de gastos.**

El inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 25.917 establece que deben presentarse proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica.

Respecto a la proyección de las erogaciones, se destaca que casi la totalidad de las jurisdicciones analizadas han incluido la apertura del gasto por carácter económico y por finalidad y función. El detalle puede observarse en el siguiente cuadro.

## **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal** **-Ley Nacional N° 25.917-**

<b>Jurisdicción</b>	<b>Erogaciones por carácter económico</b>	<b>Erogaciones por finalidad y función</b>
CABA	Presenta	Presenta
Chubut	Presenta	Presenta
Córdoba	Presenta	Presenta
Entre Ríos	Presenta	Presenta
Formosa	Presenta	Presenta
Mendoza	No Presenta	Presenta
San Juan	Presenta	Presenta
Santiago del Estero	Presenta	Presenta

Con relación a la composición de las erogaciones, en líneas generales no se registran cambios estructurales, observándose un relativo mantenimiento de la distribución porcentual de las principales partidas durante el período considerado, respecto a lo presupuestado para el ejercicio 2009.

### **d. Programa de inversiones del período.**

El inciso c) del artículo 6° establece que debe presentarse el programa de inversiones del período.

Cabe destacar que seis de las ocho jurisdicciones que presentaron sus proyecciones presupuestarias plurianuales, han incluido el programa de inversiones del período, donde puede observarse el monto presupuestado para los ejercicios 2009, 2010 y 2011 del gasto destinado a inversión pública, tanto de proyectos iniciados como a iniciarse.

En muchos casos puede observarse el proyecto financiado y a qué unidad jurisdiccional de la administración pública pertenece.

### **e. Proyección de la coparticipación a municipios.**



## **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal** **-Ley Nacional N° 25.917-**

El inciso d) del artículo 6º, señala que debe incluirse la proyección de los recursos a coparticipar a los municipios; en este sentido, seis jurisdicciones han presentado proyecciones sobre el particular.

### **f. Programación de operaciones de crédito de organismos multilaterales.**

En el caso de la Provincia de Chubut se incluye la información referida a nuevas operaciones de crédito con organismos multilaterales de crédito para el trienio bajo análisis, especificando el monto y el programa financiado. En tanto, el informe de la CABA presenta los montos correspondientes a Préstamos de Organismos Multilaterales para el trienio 2009 – 2011. En el caso de la Provincia de San Juan dentro del “esquema AIF”, se proyecta como fuente financiera la obtención de préstamos de Organismos Internacionales

No obstante, cabe mencionar que en muchos casos la presentación de tal información se encuentra supeditada a la suscripción de nuevas operaciones de endeudamiento con organismos internacionales. .

### **g. Perfil de vencimientos de la deuda pública.**

Solamente cinco jurisdicciones de las ocho analizadas han presentado el perfil de vencimientos de la deuda pública. Los mismos varían en cuanto a la información presentada, pudiendo observarse, en algunos casos, el tipo de acreedor, la moneda de denominación y/o el programa financiado.

Cabe destacar que en otro caso, se ha presentado una proyección de las rentas de la propiedad y del conjunto de amortización de la deuda y disminución de otros pasivos en el marco del esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, mientras que en otro se ha presentado las rentas de la propiedad y las amortizaciones de deuda.

### **h. Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento.**

## **Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal**

### **-Ley Nacional N° 25.917-**

En general, no se especifican criterios para la captación de fuentes de financiamiento alternativas, con la excepción de la Provincia de Chubut.

#### **i. Políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.**

Puede señalarse que cinco jurisdicciones han presentado una descripción de las políticas presupuestarias asumidas, en tanto que otras realizan una descripción del contexto económico previsto, el cual se encuadra en las pautas presentadas por el Gobierno Nacional en el Marco Macro-Fiscal.

### **5. Conclusiones.**

En primer lugar, debe reiterarse que la información y las estimaciones incluidas en las mencionadas proyecciones plurianuales no resultan vinculantes y no son objeto de evaluación por parte del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Puntualmente, debe señalarse que las Proyecciones Presupuestarias Plurianuales elaboradas por el Gobierno Nacional para el período 2009-2011 presentan las características establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 25.917, además de incluir los ítems establecidos por la Ley N° 25.152.

Por su parte, las correspondientes a los Gobiernos Provinciales analizadas en el presente informe, resultan en general satisfactorias en lo relativo a la presentación de la información cuantitativa requerida por el artículo 6° de la Ley N° 25.917. En ellas pueden observarse los montos y la evolución de los principales rubros y partidas que componen los recursos y las erogaciones, en los formatos establecidos, y en menor medida los programas de inversiones para el período.